

Se aceptarán ofertas financiadas por entidades bancarias o crediticias nacionales según se describe en las condiciones del cartel.

** Base de venta incluye una rebaja del 25% sobre el avalúo original de ₡157.953.425,00.

Mayela Guillén Garro.—1 vez.—(IN2019337570).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000034-2104

(Prórroga N° 04)

Adquisición de: Kit con membrana AV1000s para realizar hemofiltración venosa

Se les comunica a los interesados en participar en el presente concurso que la fecha de recepción de ofertas se ha programado para el día 06 de mayo del 2019, a las 09:00 horas. Así mismo, se les informa que hubo modificaciones a las especificaciones técnicas y se encuentran disponibles en la fotocopiadora pública. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 22 de abril del 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinador a. í.—1 vez.—O. C. N° 144.—Solicitud N° 146357.—(IN2019337200).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000004-2104

(Prórroga # 02)

Adquisición de: “Agujas Gripper, Hubber y para biopsia”

Se les comunica a los interesados en participar en el presente concurso que la fecha de recepción de ofertas se ha reprogramado para el día 06 de mayo de 2019 a las 10:00 horas. Así mismo, se les informa de hubo modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales se encuentran disponibles en la fotocopiadora pública. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 22 de abril de 2019.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinador a. í.—1 vez.—O.C. N° 145.—Solicitud N° 146361.—(IN2019337201).

LICITACIÓN NACIONAL N° 2019LN-000008-2104

(Prórroga N° 01)

Adquisición de: “Prueba efectiva para diagnóstico de diversas patologías”

Se les comunica a los interesados en participar en el presente concurso que la fecha de recepción de ofertas se prorrogó hasta nuevo aviso. Así mismo, se les informa que de haber modificaciones a las especificaciones técnicas se comunicará por este mismo medio. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>

San José, 22 de abril de 2019.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinador a. í.—1 vez.—O. C. N° 147.—Solicitud N° 146365.—(IN2019337202).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2019LA-000025-2104

(Prórroga N° 04)

Adquisición de “reactivos para determinación de alérgenos IgE específica”

Se les comunica a los interesados en participar en el presente concurso que la fecha de recepción de ofertas se ha reprogramado para el 6 de mayo de 2019, a las 13:00 horas. Así mismo se les informa de hubo modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales se encuentran disponibles en la fotocopiadora pública, vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 22 de abril del 2019.—Lic. Michael Hernández Salazar, Coordinador a. í.—1 vez.—O. C. N° 146.—Solicitud N° 146368.—(IN2019337203).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN N° 2019CNE-000004-AYA

(Circular N° 1)

Contratación de servicios de ingeniería en estudios básicos y diseño para la reconstrucción de varias obras en los acueductos aguas claras, Los Cartagos Norte, Pata Gallo, Zapote de Bijagua, Altamira, Buenos Aires, Colonia Libertad y Río Negro, afectados por el Huracán Otto

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a los interesados en participar en la licitación arriba indicada que se prorroga la fecha límite para el recibo de ofertas para las 11:00 horas del 10 de mayo del 2019. Adicional se informa que a partir de la presente publicación podrán retirar, sin costo alguno, la Circular N° 1, en la Dirección Proveeduría del AYA sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AYA, ubicado en Pavas o accederla en el Web www.aya.go.cr, Contrataciones, Proveeduría -Expediente Digital, en trámite.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Patricia Fernández Barrantes.—1 vez.—O.C. N° 6000003484.—Solicitud N° 146446.—(IN2019337284).

REGLAMENTOS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

PROVEEDURÍA

REFORMA AL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Aprobado mediante acuerdo 11-2019 del 26 de marzo de 2019

Considerando:

I.—Que el Reglamento de Contratación Administrativa fue aprobado en sesión N° 27-13 celebrado el 22 de octubre de 2013, artículo 3, inciso a) y publicado *La Gaceta* N° 251 del lunes 30 de diciembre de 2013

II.—Que dicho reglamento establece la organización, funcionamiento y competencias en materia de contrataciones públicas que afecten al Consejo Nacional de Rectores en adelante “CONARE”.

III.—Que el CONARE requiere establecer modificaciones y reformas a dicho reglamento para adaptarlo a las necesidades actuales tanto en materia de contratación pública como también en la gestión de los recursos materiales institucionales. **Por tanto,**

I. Refórmese el Reglamento de Contratación Administrativa del Consejo Nacional de Rectores de la siguiente forma:

Artículo 1°—Deberá leerse el artículo 29 de la siguiente forma:

“Artículo 29.—**Del Fondo de Trabajo Institucional.** Se define el Fondo de Trabajo Institucional en el supuesto cuando la estimación del negocio de acuerdo a la programación que realiza la Proveeduría Institucional es de hasta un 10% del tope máximo para definir la Contratación Directa del artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En estos casos se aplicará un procedimiento de contratación en forma directa con un proveedor seleccionado del registro de proveedores oficial y realizando actividades de rotación a proveedores. Para ello la Proveeduría elaborará un cartel sencillo o solicitud de cotización, invitará al proveedor seleccionado, analizará la oferta seleccionada bajo criterios formales, técnicos, financieros y de razonabilidad de precio para posteriormente emitir un cuadro de análisis y finalmente una resolución de adjudicación motivada que será firmada por el Proveedor Institucional. La programación de estas compras será competencia del Proveedor Institucional y funcionarios

que realizan las compras y contrataciones, aplicará para compras de bienes, activos fijos y contrataciones de servicios de diversa índole tanto programables como aquellas derivadas de situaciones de urgencia a criterio del Proveedor Institucional. En el cumplimiento del principio de igualdad y libre competencia podrá recibir ofertas de otros oferentes por lo que implica que estas contrataciones deben ser registradas en el Sistema de Información de Contratación Administrativa (SIAC) de la Contraloría General de la República y a través del sistema electrónico de compras SICOP-Merlink”.

Artículo 2°—Deberá leerse el artículo 9 de la siguiente forma:

“Artículo 9°—**La Proveeduría Institucional.** El Departamento de Proveeduría Institucional del CONARE es la dependencia técnica y especializada creada para la gestión de los servicios de aprovisionamiento, la contratación administrativa, la logística y los recursos materiales de la institución en apego a los principios que rigen estas materias, la normativa vigente y los procedimientos internos. Las decisiones de este departamento serán estrictamente técnicas y serán de alcance institucional.

Artículo 3°—Agregar en el artículo 14 las siguientes tareas generales de la Proveeduría Institucional:

“23. Coadyuvar, participar y desarrollar las actividades necesarias derivadas del Plan de Gestión Ambiental Institucional, las actividades de la Comisión de Gestión Ambiental, así como también en la implementación y desarrollo de la Política de Compras Públicas Sustentables. El CONARE facilitará los recursos necesarios para estas funciones.

24. Realizar las contrataciones de servicios profesionales cuya actividad estará regulada y definida a través de procedimientos y reglamentación interna. La Proveeduría Institucional será la dependencia que establecerá políticas y lineamientos de alcance institucional para la mejora continua de esta actividad y para el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen esta materia.

25. Elaborar y desarrollar el programa de promoción de micro, pequeña y mediana empresa en los procesos de contratación administrativa.

26. Recibir, custodiar y gestionar los residuos institucionales tanto en materiales como en activos fijos. El CONARE dotará a la Proveeduría Institucional los recursos necesarios para el cumplimiento de las normas ambientales, de control interno, así como el mantenimiento del Centro de Recuperación de Residuos Valorizables asignado al Almacén.

27. Coordinar y ejecutar las actividades correspondientes para los debidos procedimientos administrativos en los casos de rescisión, resolución, ejecución de garantías, cláusulas penales y multas en las fases que el órgano director del procedimiento dicte.

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Aprobado mediante acuerdo 11-2019 del 26 de marzo de 2019

Considerando que:

1. El Consejo Nacional de Rectores fue constituido por las instituciones de educación superior universitaria estatal en ejercicio de su autonomía de administración y gobierno, mediante convenio suscrito el 4 de diciembre de 1974.
2. La Ley N° 6162 del 30 de noviembre de 1977 otorgó personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores y ratificó su naturaleza como entidad sometida al régimen constitucional que regula a las instituciones de educación superior universitaria estatal.
3. El Consejo Nacional de Rectores debe darse y evaluar su propia normativa organizativa con el fin de agilizar los procedimientos de contratación para que sean ejecutados de manera eficaz y eficiente por su Proveeduría institucional, según las normas y principios vigentes en esta materia.
4. Dentro del proceso de reestructuración de la Sección Administrativa compete a la Proveeduría institucional llevar a cabo los procesos de contratación administrativa del CONARE por lo que su estructura organizativa demanda la aprobación de normas que regulen sus procedimientos.

5. La Asesoría Legal del CONARE dictaminó la propuesta reglamentaria positivamente para la mejora integral del sistema de contratación administrativa en la institución.

Artículo 1°—**Objetivo del Reglamento.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la actividad contractual desarrollada por el Consejo Nacional de Rectores para la satisfacción de sus necesidades institucionales de servicios técnicos y profesionales con observancia de la normativa vigente y del régimen de control interno.

Artículo 2°—**Ámbito de aplicación.** El presente reglamento abarcará todos los programas, dependencias y unidades del Consejo Nacional de Rectores y aplicará a toda la actividad contractual relacionada a los servicios técnicos y profesionales. Las relaciones de empleo público no estarán reguladas por este reglamento.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- 3.1. Servicios técnicos y profesionales: las actividades académicas, técnicas, científicas, culturales, artísticas, educativas, de investigación, de asesoría o comerciales, comprendiendo servicios como consultorías, mensajerías, digitalización, desarrollos informáticos, transcripciones, capacitaciones, y los demás servicios a contratar que consten requeridos en los diferentes procesos institucionales.
- 3.2. Solicitud de bienes y servicios: documento de reserva presupuestaria donde la unidad o dependencia usuaria que recibirá los servicios define el objeto contractual, remite los términos de referencia de contratación y su presupuesto estimado. Constituye la decisión inicial de la Administración por contratar un determinado servicio.
- 3.3. Términos de referencia: Documento que describe las condiciones y especificaciones del servicio requerido por la Administración, en ejercicio de su potestad discrecional para la definición del objeto contractual. La Asesoría Legal emitirá y mantendrá actualizado el instructivo que describa los contenidos que el mismo requiera para la formalización contractual.
- 3.4. Invitación a cotizar o cartel: Documento elaborado por la Proveeduría institucional atendiendo a la normativa vigente, según la descripción y requerimientos contenidos en la solicitud de bienes y servicios.
- 3.5. Plica u oferta de servicios: Documento de aceptación y sometimiento a las condiciones de contratación establecidas por la Administración, la que debe acompañarse un desglose de los costos asociados a su ejecución, los atestados académicos, currícula, experiencia, certificaciones y documentación que demuestre la idoneidad requerida, sin perjuicio de otros requisitos de elegibilidad del cartel y la normativa aplicable.
- 3.6. Adjudicación: acto administrativo emitido en tiempo y forma por la instancia institucional competente según los requisitos propios de cada procedimiento de contratación que determina la admisión, evaluación, rechazo y selección de la oferta que determina el profesional o técnico a contratar.
- 3.7. Orden de Compra: documento de ejecución y control presupuestario que describe el objeto de la contratación adjudicada. Contiene el nombre e identificación del contratista adjudicado, el número de proceso de contratación, descripción de su objeto, precio total adjudicado, partida presupuestaria contra la que deberá girarse, año de ejecución del servicio y el plazo de ejecución contractual.
- 3.8. Contrato: documento que regula la relación jurídica establecida con el acto de adjudicación, según la redacción que autorice y adopte la Asesoría Legal, atendiendo a la naturaleza, circunstancias y normativa vigente para cada negocio jurídico. Este documento no requerirá protocolización. Formarán parte del contrato, con su mismo valor, las piezas fundamentales que le dan validez: el cartel, sus aclaraciones, la oferta y sus mejoras, los términos de referencia contractual y el acto de adjudicación.
- 3.9. Visto bueno o aprobación interna: Verificación y constancia emitida por la Asesoría Legal en el sentido de que ha procedido a revisar el proceso de contratación en